

PRESENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JURÍDICA LEY N° 902 CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Buenas Tardes

Honorables Magistrados CSJ

Dr. Gerardo Rodríguez Olivas, Magistrado Presidente del Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua.

Dra. Ada Benicia Vanegas Ramos, Magistrada Vicepresidenta del Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua.

Dra. Perla Margarita Arróliga Buitrago, Magistrada Presidenta de la Sala Civil Dos, Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua e integrante de la Comisión Técnica de Implementación, Capacitación y Seguimiento del Código Procesal Civil.

Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Magistrada Presidenta de la Sala Civil Uno, Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua y Coordinadora Docente de esta Circunscripción.

Estimadas Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, funcionarias y funcionarios del área jurisdiccional y administrativa que nos acompañan de forma presencial en esta sede.

Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, funcionarias y funcionarios del área jurisdiccional y administrativa de todo el país, hoy interconectados mediante el aula virtual: sedes departamentales de *Rivas, Juigalpa, Matagalpa, Estelí, León, Bluefields, Puerto Cabeza, Masaya y Siuna.*

Integrantes de la Comisión de Infraestructura Jurídica: Dras. Perla Arroliga Buitrago, Aydalina Garcia, Sandra Molina, Belda Carcamo, Jenny Chávez, Patricia Brenes, Silvia Chica Larios, Candelaria Norori, Yamilteh Garcia, y Dres. Roberto Borge Tapia, Rafael Ángel Avellan, Pablo Avendaño, Roger Alfaro y Norman Silva.

Amigas y amigos de los medios de comunicación,

Sean todas y todos bienvenidos!!!

Hoy 28 de marzo de 2017, estamos a escasos días de un acontecimiento histórico para el ordenamiento jurídico nicaragüense. La inminente entrada en vigencia de la Ley N° 902, Código Procesal Civil de la República de Nicaragua, permitirá a las y los nicaragüenses,

dejar atrás un desfasado modelo procesal escrito, vigente desde hace más de un siglo, por un moderno proceso mixto por audiencias, en el cual atendiendo el mandato constitucional establecido en el artículo 34 de la Carta Magna de la República, imperará la oralidad en procura de una mayor tutela judicial.

Esta nueva forma de conocer, tramitar y resolver las contiendas civiles, coadyuvara en la consolidación de las diferentes acciones institucionales trazadas por el Poder Judicial para mejorar y elevar los índices de democratización, transparencia y racionalización en la tarea de Administrar Justicia, puesto que se trata de un Código Procesal Civil constitucionalizado, en el que sin perder la esencia privativa del **tuyo y el mío**, garantizará de forma más efectiva el acceso, tutela y seguridad jurídica a todas las personas en el territorio nacional, conforme lo disponen los artículos 46 y 160 de la Constitución Política.

Por ello con especial satisfacción y orgullo les presenté a todas y todos ustedes, los resultados de un arduo trabajo, que durante el año 2016, un nutrido grupo de funcionarias y funcionarios judiciales se dieron a la loable tarea de discutir, elaborar y estructurar lo que llamamos la infraestructura jurídica de la ley 902, código procesal civil.

Este trabajo fue desarrollado mediante un plus esfuerzo de Juezas, Jueces, Magistradas, Magistrados, Asesoras, Asesores y personal

técnico de la Dirección General de Gestión de Despacho Judicial, en dos grandes momentos o fases, la primera: *de preparación y elaboración; la segunda de exhaustiva revisión, elaboración y edición final.*

El objetivo que hemos perseguido en el cumplimiento de esta importante tarea, ha sido el de facilitar el trabajo jurisdiccional mediante la disposición de 350 formatos o modelos de todas las actuaciones procesales civiles que regirán en el nuevo proceso.

También se incluyen 4 modelos de: *demanda y contestación del proceso sumario mediante formulario; solicitud y oposición del proceso monitorio mediante formulario*, conforme lo establece la ley 902 CPCN, con el objetivo de promover y facilitar el acceso a la justicia, en aquellos procesos de mínima cuantía.

Aprovecho esta nueva oportunidad para exhortarles a que se conviertan en permanentes aliados y promotores de los múltiples cambios e innovaciones procesales que incorpora el nuevo código procesal civil.

Tengan presente que siempre que se aplica una nueva ley surgen grandes expectativas e incertidumbre ante la forma en cómo debe interpretarse y aplicarse el nuevo texto normativo, y yo espero de

ustedes, mucho análisis, estudio, sabiduría y prudencia en la aplicación de la ley, y dentro de esos ámbitos les insto a que en su hermenéutica jurídica se respete el modelo procesal adoptado y el sentido de la ley en su alcance técnico, pero sobre todo en su dimensión material y espíritu normativo, puesto que la ley *per se* no es suficiente garantía de éxito, la verdadera esencia en el éxito de una nueva ley, radicará siempre en la labor humana que ustedes como autoridades judiciales ejercerán a partir del próximo 10 de abril 2017.

No olviden, hay que evitar al máximo, el simple traslado de prácticas interpretativas y de aplicación de otras jurisdicciones que puedan resultar invasivas a la materia civil, a la naturaleza sustantiva o material del derecho que se discute, así como de los principios generales y procesales que rigen las actuaciones de las autoridades judiciales.

Esperamos contar con todo su apoyo y colaboración en la implementación de la Ley 902, Código Procesal Civil.

Muchas Gracias y Dios les bendiga.